

**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Programa de Actualización de Competencias y Cierre Académico



**Desarrollo integral de niños que realizan actividades  
económicas informales**

-Tesis de Licenciatura-

Edgar Ronny Castillo Lam

San Marcos, septiembre 2016

**Desarrollo integral de niños que realizan actividades  
económicas informales**

-Tesis de Licenciatura-

Edgar Ronny Castillo Lam

San Marcos, septiembre de 2016

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica	Dra. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M. A. César Augusto Custodio Cóbar
Secretario General	EMBA. Adolfo Noguera Bosque

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA**

Decano	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Coordinador de Programa ACCA	M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador de Postgrados	M. A. José Luis Samayoa Palacios
Coordinador de Tesis	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador de Cátedra	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Tutor de Tesis	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Revisor Metodológico	Lic. Arturo Recinos Sosa

## **TRIBUNAL EXAMINADOR**

### **Primera Fase**

M. Sc. Mario Jo Chang

Lic. Jaime Trinidad Gaitán Álvarez

Dra. Vitalma Orellana y Orellana

Lic. Arnoldo Pinto Morales

### **Segunda Fase**

Lic. Carlos Enrique Godínez Hidalgo

Licda. María Cristina Cáceres López

Licda. María Cristina Cáceres López

Lic. Víctor Manuel Morán Ramírez

### **Tercera Fase**

Licda. Evelyn Jacqueline Cano Morales

Licda. Mildred Nohelia Palacios Robles

Lic. Herberth Estuardo Valverth Morales

Lic. José Luis de Jesús Samayoa Palacios

Lic. Arnoldo Pinto Morales



# UPANA

Universidad Panamericana  
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, uno de marzo de dos mil diez y seis.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES ECONÓMICAS INFORMALES**, presentado por **CASTILLO LAM EDGAR RONNY**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al **Dr. ERICK ALFONSO ALVAREZ MANCILLA**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



**M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar  
c.c. Archivo



**DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA**

**Nombre del Estudiante:** CASTILLO LAM EDGAR RONNY

**Título de la tesis:** DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES ECONÓMICAS INFORMALES

El Tutor de Tesis,

**Considerando:**

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

**Tercero:** Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

**Cuarto:** Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

**Por tanto,**

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 03 de mayo de 2016

**"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"**

**DR. ERICK ALFONSO ALVAREZ MANCILLA**  
Tutor de Tesis



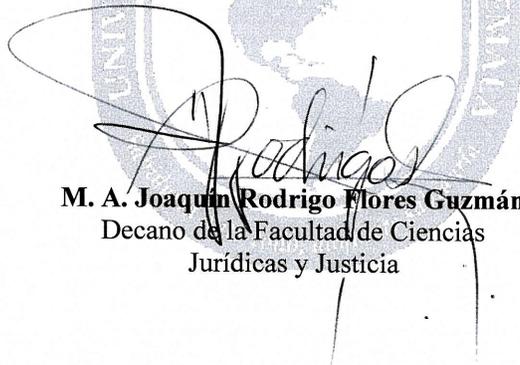


# UPANA

Universidad Panamericana  
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, cuatro de mayo de dos mil dieciséis.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES ECONÓMICAS INFORMALES**, presentado por **CASTILLO LAM EDGAR RONNY**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al **LIC. ARTURO RECINOS SOSA**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



**M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar  
c.c. Archivo



## DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

*Nombre del Estudiante:* **CASTILLO LAM EDGAR RONNY**

*Título de la tesis:* **DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES ECONÓMICAS INFORMALES**

El Revisor de Tesis,

### Considerando:

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

**Tercero:** Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

**Cuarto:** Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

**Por tanto,**

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 13 de junio de 2016

*"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"*

**LIC. ARTURO RECINOS SOSA**  
Revisor Metodológico de Tesis



Sara Aguilar  
c.c. Archivo



**DICTAMEN DEL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE TESIS**

Nombre del Estudiante: **CASTILLO LAM EDGAR RONNY**

Título de la tesis: **DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES ECONÓMICAS INFORMALES**

El Coordinador del departamento de Tesis de Licenciatura,

**Considerando:**

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

**Tercero:** Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

**Cuarto:** Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

**Por tanto,**

En su calidad de Coordinador del departamento de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 25 de agosto de 2016

**"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"**

**Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla**  
Coordinador del Departamento de tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar  
c.c. Archivo





## ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **CASTILLO LAM EDGAR RONNY**

Título de la tesis: **DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES ECONÓMICAS INFORMALES**

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

### Considerando:

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el (la) estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del Coordinador de del Departamento de Tesis, en tales dictámenes consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

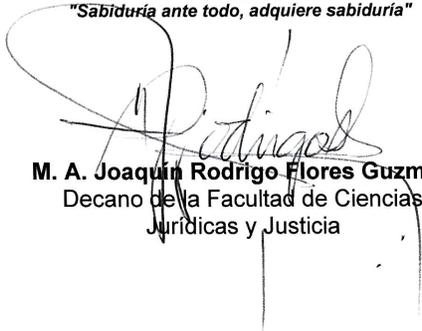
**Tercero:** Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el (la) estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su Tesis de Licenciatura.

### Por tanto,

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 29 de agosto de 2016

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

  
**M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar  
c.c. Archivo



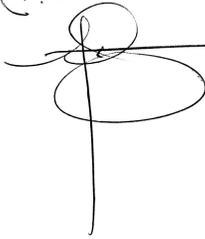
En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las quince horas con cuarenta minutos, yo, **EDDY GABRIEL PAZ LAPARRA**, Notario me encuentro constituido en la sede central de la Universidad Panamericana, ubicada en la Diagonal treinta y cuatro, treinta y uno guión cuarenta y tres, zona dieciséis, de esta ciudad, en donde soy requerido por **EDGAR RONNY CASTILLO LAM**, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de San Marcos, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil novecientos sesenta y cuatro, ochenta y siete mil trescientos veintiséis, un mil doscientos diecinueve (1964 87326 1219), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. El objeto del requerimiento, es hacer constar su **DECLARACIÓN JURADA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta **EDGAR RONNY CASTILLO LAM**, bajo solemne juramento de Ley y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDA:** Continúa manifestando bajo juramento el requirente: i) ser autor del trabajo de tesis titulado: "**Desarrollo integral de niños que realizan actividades económicas informales**"; ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; iii) aceptar la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, veinte minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond, impresa en ambos lados, que firmo y sello, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie y número B guión cero ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos de quetzal con número cinco millones trescientos treinta y nueve mil ciento ochenta. Leo lo escrito al requirente, quien enterado de su

contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que

autoriza **DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.**

f.)

ANTE MÍ:



Licenciado  
Eddy Gabriel Paz Laparra  
ABOGADO Y NOTARIO

**Nota:** Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

## **DEDICATORIA**

- A Dios                      Arquitecto del Universo que me inspira a lograr mis metas.
- A mis padres              Edgar Castillo Villatoro (Q. E. P. D.), por darme ejemplo de superación; y Elizabeth Lam viuda de Castillo, por su amor y solidaridad.
- A mi esposa                Nubia Marilyn Alfaro Rodríguez de Castillo, por su apoyo incondicional.
- A mis hijos                Jennifer Arlette, Edgar Roberto y José Antonio, con amor.
- A mis hermanos         Roberto y Vanessa, por su apoyo.
- A mis amigos              Con aprecio.
- A mis centros de estudio    Universidad de San Carlos de Guatemala  
Universidad Panamericana, fuentes de conocimiento para mi formación profesional.

# Contenido

	Página
Resumen	i
Palabras clave	i
Introducción	ii
Doctrina de la protección integral	1
Actividades económicas informales de niños y niñas	17
Niños Trabajadores	30
Desarrollo integral de niños y niñas que realizan actividades económicas informales	34
Conclusiones	46
Referencias	47

## Resumen

Se pudo establecer en el presente estudio que la doctrina de la protección integral y sus principios rectores: interés superior del niño, no discriminación, derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, libre expresión y derecho a ser escuchado, son vulnerables ya que continuamente son violentados especialmente cuando los niños realizan actividades económicas informales, por lo que sus derechos humanos se ven afectados, y en consecuencia no adquieren el desarrollo integral que merecen, al tener repercusiones negativas en lo físico, intelectual, social y emocional, ya que estas actividades económicas informales perjudica su vida a largo plazo.

**Palabras clave.** Niños. Trabajo informal. Desarrollo integral de la niñez. Interés superior del niño.

## **Introducción**

Se realizará un estudio que permita analizar cómo las actividades económicas informales que llevan a cabo ciertos niños y niñas pueden tener influencia en su desarrollo integral.

Las características fundamentales del problema consisten en la existencia de niños y niñas que se dedican a realizar actividades económicas informales, por lo que los mismos ejercen una labor no apropiada a su edad, deben preocuparse por obtener ingresos para el sustento diario y no gozan de todos los derechos que la ley les reconoce ni de la protección estatal.

Los supuestos teóricos de la investigación parten del artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala que establece la protección a la niñez, y los artículos 1 y 5 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, en los que se fundamenta la doctrina de la protección integral y el principio del interés superior del niño.

Camille Roger, explica que: “La raíz de este nuevo enfoque se plasma en una concepción holística del desarrollo del niño que abarca su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.

También conocida bajo la denominación *comprehensive approach*, esta teoría defiende una visión integral del desarrollo que se concibe desde entonces como un todo distinto de la suma de las partes que lo componen.” (2013 pág. 4)

La investigación pertenece al Derecho de la niñez y al Derecho laboral, al primero, porque es la rama de las ciencias jurídicas que se especializa en el estudio de los derechos de la niñez y la adolescencia, así como de los procesos relativos a la protección de sus derechos; el segundo, porque es el que se encarga del estudio de las actividades laborales de los seres humanos, tanto como de la prohibición del trabajo de niños y niñas.

El problema a abordar con este tema se centra en los efectos para el desarrollo integral de los niños y niñas que se derivan de la realización de actividades económicas en el sector informal.

La importancia del estudio es a nivel nacional, por lo que se reflejará en el país entero, debido a que existe una gran cantidad de niños y niñas dedicándose a actividades económicas del sector informal, siendo una niñez que no está gozando de la protección integral del Estado, la sociedad y la familia, lo que puede repercutir en su desarrollo integral y a largo plazo, en el desarrollo social.

Los motivos para realizar la investigación consisten en la preocupación por hacer algo para evitar que cada vez más sea mayor el número de niños y niñas que se encuentran realizando actividades económicas informales. El aporte del estudio será el establecimiento de ciertas pautas en las que se pueden inspirar las políticas estatales destinadas al desarrollo integral de la niñez.

Los objetivos trazados para la investigación son: analizar la doctrina de la protección integral y los principios que la integran; Indagar las actividades económicas que llevan a cabo niños y niñas; Considerar los efectos en el desarrollo integral de niños y niñas que realizan actividades económicas informales.

Se investigará con base en técnicas documentales como la cita textual y en técnicas de campo, como la observación y la entrevista.

El impacto de la investigación será en los niños que se dedican a actividades informales en el municipio de San Marcos, departamento de San Marcos. Los beneficios de la investigación serán las soluciones al problema derivadas del mismo. Si la investigación no se realiza, se seguirá ignorando el hecho de que en Guatemala los niños no gozan de sus derechos humanos básicos.

## **Desarrollo integral de niños que realizan actividades económicas informales**

### **Doctrina de la protección integral**

La doctrina de la protección integral es una tendencia sobre la protección de los derechos humanos de la niñez, que sirve como modelo a las legislaciones nacionales, debido a que surge de convenios internacionales.

### **Datos históricos**

Los seres humanos a lo largo de la historia han tenido posturas muy complejas con relación a la niñez, desde considerarlos propiedad de los adultos y tenerlos como parte de sus bienes, hasta considerarlos sujetos de derechos, como se hace en la actualidad.

Antes del siglo XX, los niños eran infravalorados por los adultos, “se les veía como pequeñas personas incapaces de valerse por sí mismas, una carga y mano de obra.” (Escorial et al, 2008 pág. 5)

Existen acontecimientos muy puntuales que dieron lugar a que se prestara mayor atención a la infancia, como los que se describen a continuación:

En la Primera Guerra Mundial, los civiles constituyeron el 5% de las víctimas. Esta cifra se elevó al 48% en la segunda guerra mundial. Desde 1990, el 90% de las víctimas de los conflictos son civiles y el 80% de esas víctimas son mujeres, niños y niñas. Durante los últimos 10 años, 2 millones de niños y niñas murieron en conflictos armados, y 6 millones han sido gravemente heridos. Los niños y niñas son las principales víctimas de las minas y bombas durante un conflicto, y representan cerca de la mitad de las víctimas de las minas terrestres y municiones no explotadas. Los desplazamientos implican el desarraigo de los niños y niñas y muchas veces la separación de su familia, haciéndoles más vulnerable todavía a todo tipo de agresiones (trata, violaciones, secuestros). Resulta difícil cuantificar el número de niños y niñas soldado en el mundo.

El reclutamiento de menores de 18 años en las fuerzas armadas (tanto oficiales como milicias rebeldes) existe en al menos 86 países y territorios de todo el mundo. Si bien África es el continente con el mayor número de niños y niñas combatientes, este fenómeno afecta también a Asia, a Oriente Medio, a Latinoamérica (14.000 niños y niñas estarían combatiendo en Colombia) y a Europa. Si en la mayoría de los casos, estos niños y niñas tienen entre 14 y 18 años, son muchos también los casos de niños y niñas más jóvenes. También aquellos reclutados para tareas de cocina, porteros, mensajeros, espías y cualquier otro niño y niña que acompañe a grupos o fuerzas armadas. El reclutamiento, se realiza a través de la fuerza (mediante el secuestro o bajo amenazas), o de forma voluntaria. Sin embargo la elección nunca es libre: lo hacen para sobrevivir, para vengar familiares víctimas del conflicto, para protegerse, estos niños y niñas no tienen más alternativas. El número de conflictos que implican a niños y niñas está disminuyendo; sin embargo, esta tendencia es más una consecuencia del fin de los conflictos que de las

iniciativas para acabar con la utilización de niños y niñas. Los Gobiernos que han utilizado niños y niñas soldados en conflictos armados entre abril de 2004 y octubre 2007 son: Chad, República Democrática del Congo (RDC), Israel, Myanmar, Somalia, Sudan, Uganda y Yemen. Pero hay otros muchos países en los que existe el reclutamiento de niños y niñas, como es el caso con las guerrillas.(Escorial et al, 2008 págs. 6 y 8)

La descripción anterior ofrece un panorama completo y alarmante sobre la poca importancia que se da en ciertos lugares a los derechos de los niños por su inclusión en los conflictos armados, sin embargo, eso es lo que se ve y se critica a nivel mundial, pero qué sucede con lo que se ve a diario en las calles, con los encuentros cotidianos con niños y niñas que sufren precariedades, a esto no se le da tanta relevancia por ser algo que se observa a diario.

Al abordar el tema de la doctrina de la protección integral de la niñez y la adolescencia, no se podía ignorar la gravedad de la situación de la niñez a nivel mundial y especialmente en Guatemala, por eso es importante conocer un poco de los antecedentes, para poder comprender como la concepción jurídica de la niñez ha evolucionado, no obstante que en la práctica social falta mucho por hacer.

Herrera Zamora, al respecto señala:

El tratamiento de los derechos humanos de las y los niños ha sido explicado históricamente a partir de dos doctrinas: la de la situación irregular (DSI) y la de protección integral (DPI). Ambas doctrinas tienen elementos característicos que se desarrollan a continuación: La doctrina de la situación irregular se encuentra fundamentalmente presente entre los siglos XIX y XX hasta la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989 (CDN). Dicha doctrina distinguía entre niños/adolescentes y los menores. Así: Los niños y adolescentes eran aquellos que iban a la escuela y tenían familia, mientras que por menores se entendía a aquellos que eran abandonados, que no tenían familia y por eso mismo se encontraban excluidos de la normalidad.

Puede decirse que bajo esta concepción se estigmatizaba de manera negativa las situaciones estructurales en las que vivían y de las que eran víctimas, razón por la cual, se consideraba a los menores como delincuentes en potencia que tenían que ser tutelados por las autoridades. Dicha tutela se ejercía de una manera paternalista y discrecional haciendo de las y los menores un objeto de protección. Puede decirse que se promovía la impunidad debido a que eran los menores los criminalizados, mientras que las y los niños y adolescentes no eran inculcados por no ser excluidos. Puede afirmarse válidamente que los menores eran privados de sus derechos y garantías. Se criminalizaba la pobreza y se les ubicaba simplemente como objetos de protección por parte del Estado. Por otra parte, la Doctrina de Protección Integral (DPI), indicaría su configuración a partir de las Reformas de 1919 a 1939 pero se consolida a partir de la creación de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) en 1989. Se deja de hacer una distinción entre los niños, niñas, adolescentes y los menores y pasan todos a constituir un único grupo denominado niñas y niños que abarca a todas y todos los individuos menores de 18 años.

Esta transformación en el pensamiento retiraría a las y los menores la responsabilidad de encontrarse en situación irregular y por el contrario iniciaría un proceso de toma de conciencia que responsabilizaría a los adultos

y a las instituciones por acciones u omisiones en cuanto a la atención de la infancia. Para esta nueva concepción, las y los niños adquieren el estatuto jurídico como sujetos de derecho y se reconoce normativamente sus derechos por los principios internacionales que rigen la Convención sobre los Derechos del Niño. Por tales preceptos los jueces dejarían de tener un amplio margen de tutela de las y los menores de edad se intenta reducir la discrecionalidad y arbitrariedad de las decisiones que recaen sobre ellos. Se intenta asegurar jurídicamente el principio básico de igualdad ante la ley en caso de delitos y se busca eliminar el encierro y privación de la libertad injustificadas. (2011 págs. 10 y 11)

La doctrina de la situación irregular, que precedió a la doctrina de la protección integral, era una concepción jurídica discriminatoria de la niñez que atravesaba por situaciones estresantes en el aspecto social, económico y moral, considerando que cualquier niño que no estuviera dentro del seno familiar, se encaminaba a ser un peligroso social.

Resulta de relevancia para los derechos de la niñez la adopción de la doctrina de la protección integral, porque a partir de la Convención sobre los derechos del niño, la ratificación de la misma ha sido masiva, siendo muy pocos los Estados que no la han adoptado, sin embargo, lo jurídico en muchas ocasiones dista bastante de la realidad social.

## **Definición**

La doctrina de la protección integral es un modelo jurídico y legislativo que se proyecta a la protección y reconocimiento de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia, especialmente de aquellos quienes se encuentran en situaciones de amenaza o violación a sus derechos humanos.

Herrera Zamora, aporta que:

La Doctrina de Protección Integral constituye un cambio de paradigma y se presenta como un conjunto de ideas filosóficas, éticas, jurídicas y políticas, diferentes de la Doctrina de la Situación Irregular, que determinan cómo se deberían comprender, asumir, reconocer y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los ámbitos locales e internacionales, lo cual brinda un piso mínimo de igualdad en tanto menores sujetos de derechos. (2011 pág. 11)

Las concepciones filosóficas de la doctrina de la protección integral, tienen la finalidad de que los seres humanos alcancen un adecuado nivel de vida desde las primeras etapas de su existencia, para que en la evolución de su vida logren el desarrollo máximo de sus potenciales y todos sus actos en la vida adulta sean beneficiosos para la humanidad.

También se puede acotar que la doctrina de la protección integral, para Ruiz, es la que:

Protege a los niños y las niñas en su dignidad y autonomía, no en el abstracto, sino en sus relaciones materiales concretas, reivindica la filosofía, el espíritu de la Convención sobre Derechos del Niño. La protección integral vista como estrategia de acción en favor de los niños y las niñas, contiene un concepto implícito de justicia. Justicia material, justicia social, justicia efectiva en la realización cotidiana del ciudadano-niño (a), en el pleno desarrollo de su potencial humano, en el ejercicio de sus derechos. La Protección integral implica entonces, la garantía efectiva de los derechos, a partir de un sistema de relaciones sociales, culturales, familiares y políticas orientadas a garantizar el desarrollo armónico e integral del niño y de la niña, y que involucra la promoción de las políticas sociales básicas, la prevención y políticas de asistencia, la protección a las víctimas cuyos derechos han sido amenazados o vulnerados y, cuando esto ocurre, la disposición de mecanismos orientados a la suspensión de la amenaza, al restablecimiento del derecho o a garantizar el acceso a la justicia. (2008pág. 10)

La protección integral que ofrece esta doctrina se manifiesta a través de las políticas públicas del Estado, las actividades sociales y el adecuado entorno familiar; todos coordinados con la finalidad de alcanzar que la niñez obtenga su desarrollo integral, lo que significa que los niños y niñas logren que sus aspectos físicos, psicológicos, emocionales y académicos se manifiesten en su mayor esplendor.

La doctrina de la protección integral se conforma de ciertos principios que sirven para la toma de acciones y decisiones entorno a la niñez,

siendo estos el principio del interés superior del niño, el principio de no discriminación, el respeto a su derecho a la vida, supervivencia y desarrollo y el derecho a su libre expresión y ser escuchado.

### **Principio del interés superior del niño**

El principio del interés superior del niño es el más representativo de la doctrina de la protección integral, contenido en el artículo 3 de la Convención sobre los derechos del niño y en el artículo 5 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, esta última ley, que es la que se especializa en el derecho de la niñez en el sistema jurídico guatemalteco, que desarrolla ampliamente los preceptos internacionales de la referida convención.

Por su parte, Aguilar Cavallo, establece:

El principio del interés superior del niño es uno de los principios cardinales en materia de derechos del niño. Este principio aparece consagrado, *inter alia*, en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. (2007pág. 223)

El principio del interés del niño consiste en que cuando se encuentren enfrentados o conculquen derechos de niños y de adultos, se debe atender por sobre todo a lo que sea más benéfico para los niños.

Aguilar Cavallo, explica:

Como idea rectora en el área de los derechos del niño es una idea antigua en el orden internacional. La Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, confirmó de manera clara este principio, vinculándolo además al de la prohibición de la discriminación, deben ser consideraciones primordiales en todas las actividades que conciernan a la infancia. Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño, como instrumento internacional de carácter vinculante, establece un antes y un después en la protección de los derechos de los niños y en su definitivo establecimiento como sujetos plenos de derechos. Efectivamente, con la Convención, cambia la protección jurídica del grupo etéreo formado por niños, niñas y adolescentes. Con este instrumento internacional se supera la Doctrina de la Situación Irregular –al menos formalmente– para dar lugar a la Doctrina de la Protección Integral, que conceptualiza al niño, niña y adolescente como sujeto portador de derechos sin distinción de ningún tipo: todos los derechos para todos los niños. (2007 pág. 228)

El aporte anterior permite establecer que la introducción de la doctrina de la protección integral a los diferentes sistemas jurídicos da lugar a que se puedan tomar las decisiones concernientes a la niñez con base en el principio del interés superior del niño y el de no discriminación, por lo que se debe favorecer a toda costa lo que produzca un nivel de vida adecuado en los niños, en todos los niños sin distinción.

El principio del interés superior del niño se ha denominado también interés superior de la infancia, esto hace alusión obviamente a las edades de las personas a quienes se dirige esta protección que, como lo establece la Convención, son todos los menores de dieciocho años de edad, independientemente de la forma en que se puedan hacer subdivisiones por razón de la edad, para los efectos de protección y de conflicto con leyes penales, autorizaciones de índole laboral y comercial, entre otras.

Álvarez de Lara, da a conocer que:

El interés superior de la infancia es la plena satisfacción de sus derechos, es un principio garantista que obliga a la autoridad, y su utilización se debe armonizar con una concepción de derechos humanos como facultades que se pueden oponer a ésta contra los abusos de poder. Desde la vigencia de la Convención sobre los derechos del Niño, el interés superior del niño deja de considerarse un acto potestativo de las autoridades administrativas o judiciales, para constituirse como una garantía de la vigencia de los demás derechos consagrados en la propia Convención, por lo que este principio debe vincular el ejercicio de las autoridades como principio interpretativo, en caso de conflictos de derechos, pero también deberá ser una consideración primordial en toma de decisiones que afecten a los niños.

El interés superior de la infancia debe permear todas las capas y componentes sociales para que esté presente permanentemente en las acciones, decisiones y proyectos en torno a niños y niñas, y debe prevalecer por encima de cualquier otro interés privado o público. No es solamente un mero principio, supone una limitación, una obligación, una prescripción de carácter imperativo hacia las

autoridades, debe ser siempre invariablemente, la pauta que rija la elaboración de políticas, la preparación de estructuras y procesos, y la realización de actividades. (2011 págs. 5 y 6)

Esto significa que no es una opción la observancia del principio de interés superior del niño, sino que su aplicación es obligatoria, para los tres pilares que se indicaron previamente: el Estado, la sociedad y la familia.

Álvarez de Lara, cree también que:

El principio del interés superior del niño se puede aplicar: 1. Como base para un enfoque orientado a la infancia, guía la interpretación de cuestiones que tienen que ver con la infancia en un sentido particular. 2. Como principio mediador para ayudar a resolver la confusión que se establezca en torno a los distintos titulares de derechos, para evaluar normas jurídicas, prácticas administrativas, políticas públicas y acciones de protección. (2011 págs. 5 y 6)

La noción anterior implica que el principio del interés superior del niño se enfoca sobre todo en el ámbito jurídico, en la interpretación y aplicación de normas jurídicas; en la interpretación, debido a que existen un sinnúmero de disposiciones jurídicas vigentes dentro del Estado que fueron emanadas de posturas de la situación irregular, por lo que no son acordes a la realidad, en ese sentido es necesario hacer una labor interpretativa para la adecuada aplicación de los preceptos de que se trate.

Por otro lado, la aplicación de normas jurídicas es una constante por parte de autoridades del gobierno, sin importar si son administrativas o jurisdiccionales, por lo que se debe tomar en cuenta este principio en el momento de tomar decisiones de cualquier tipo en que se involucren niños.

### **Principio de no discriminación**

El principio de no discriminación está íntimamente ligado al de interés superior del niño, debido a que tiene relación con que todos los niños y niñas, sin ningún tipo de distinción, deben gozar de los beneficios de la doctrina de protección integral, y a todos se les debe respetar su interés superior.

Se puede indicar, para explicar este principio, tal como lo da a conocer Herrera Zamora, que:

Será necesario concentrarse especialmente en determinar los grupos de niños marginados y desfavorecidos y darles prioridad. El principio de no discriminación enunciado en la Convención exige que todos los derechos garantizados por la Convención se reconozcan para todos los niños dentro de la jurisdicción de los Estados. El principio de no discriminación no impide que se adopten medidas especiales para disminuir la discriminación.(2011 pág.120)

Todos los niños son alcanzados por el principio de no discriminación, pero hay que notar que los niños y niñas que se encuentran en situaciones más desfavorables son los que más beneficios obtendrán con la aplicación de este principio.

Así también, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, después de profundos análisis, ha determinado:

Esta obligación de no discriminación (del artículo 2 de la Convención sobre los derechos del niño) exige que los Estados identifiquen activamente a los niños y grupos de niños cuando el reconocimiento y la efectividad de sus derechos pueda exigir la adopción de medidas especiales. Por ejemplo, el Comité subraya en particular, la necesidad de que los datos que se reúnan se desglosen para poder identificar las discriminaciones existentes o potenciales. La lucha contra la discriminación puede exigir que se modifique la legislación, que se introduzcan cambios en la administración, que se modifique la asignación de recursos y que se adopten medidas educativas para hacer que cambien las actitudes. Hay que poner de relieve que la aplicación del principio no discriminatorio de la igualdad de acceso a los derechos no significa que haya que dar un trato idéntico. (2013 pág. 40)

La no discriminación significa que no se puede dejar en el olvido a los niños cuyas condiciones son más difíciles, cuyas circunstancias de vida constituyen una muralla que deben traspasar para estar en las condiciones más adecuadas.

## **Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo**

El principio de derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, se encuentra regulado en el artículo 9 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia,

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho fundamental a la vida. Es obligación del Estado garantizar su supervivencia, seguridad y desarrollo integral. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, social y espiritual. Estos derechos se reconocen desde su concepción.

Por lo que abarca tres situaciones principales, la vida, la supervivencia y el desarrollo. Sin vida no tiene sentido que existan todos los otros derechos que se le reconocen a la niñez, el derecho a la vida es el más elemental de todos, porque se proyecta a que el ser humano tenga la protección desde sus primeras etapas de existencia en el vientre materno, hasta los dieciocho años, de manera preferente.

El derecho de supervivencia implica que pueda contar el niño con todas las condiciones que le permitan vivir, como alimentos, vestido, salud, vivienda, recreación y esparcimiento, amor, entre otras.

El derecho al desarrollo se ramifica en cuatro aspectos principales, físico, porque tiene derecho a que su cuerpo goce de salud y alcance su máximo potencial de crecimiento y funcionamiento; mental, porque se debe procurar que la niñez tenga salud en esta área, pueda desarrollarla y aprovecharla para su beneficio y para el de su comunidad; social, porque ningún ser humano puede vivir en aislamiento, siendo indispensable su interacción con los demás; y espiritual, ejerciendo su derecho a tener una creencia religiosa y manifestarla si lo considera conveniente.

### **Libertad de expresión y derecho a ser escuchado**

Este es un principio fundamental en la doctrina de la protección integral, porque se fundamenta en que la edad de los niños no es un impedimento para que puedan tomar decisiones o manifestar sus deseos con respecto a una situación que pudiese afectarles.

En el artículo 5 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, se encuentra que cuando se deba tomar una decisión sobre lo que sucederá en la vida de un niño, es imperativo tener siempre en cuenta su opinión en función de la edad y madurez.

Este principio, encuentra su sustento también en la Convención sobre los Derechos del Niño, específicamente en el artículo 12, que preceptúa:

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

En consecuencia, este principio desarrolla dos elementos indispensables, que el niño se pueda formar una opinión y que pueda darla a conocer, por lo que en todos los procesos de cualquier

naturaleza, debe ser escuchado, tanto por las autoridades del Estado, por la sociedad y por sobre todo, por su familia.

## **Actividades económicas informales de niños y niñas**

Será que los niños trabajan porque quieren, porque los obligan o por ser una tradición en su cultura el iniciar las actividades para proveerse su propio sustento a temprana edad.

El trabajo infantil en Guatemala es ilegal, está prohibido, debido a que Guatemala ha ratificado los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo que prohíben el trabajo de las personas menores de catorce años de edad.

En este punto cabe hacer un paréntesis para explicar que, si bien es cierto la Convención sobre los Derechos del Niño establece que todo menor de dieciocho años es niño, la Ley de Protección Integral de la niñez y la adolescencia, establece dos grupos de edades, dividiéndolos en niños y adolescentes, incluyendo en la etapa de niñez a todos aquellos niños desde su concepción hasta cumplir trece años de edad, siendo adolescentes los que tienen trece años de edad, hasta cumplir dieciocho.

Las leyes laborales vigentes, integradas con las leyes de niñez, establecen que se permite el trabajo de menores de edad, pero deben ser mayores de catorce años, sus labores serán vigiladas por la Inspección General de Trabajo, debe hacerse en la vía de aprendizaje y bajo una jornada de trabajo reducida, sin exposición a situaciones de riesgo, y el trabajo que se desempeñe debe ser adecuado a su edad, desarrollo físico y mental.

El trabajo de adolescentes, entonces sí se permite, el de niños, no, porque se puede trabajar incluso por debajo de los catorce años, si la situación económica familiar lo requiere, siempre y cuando sean los niños mayores de doce años, según lo que establecen los Convenios números 138 y 182 de la Organización Internacional de Trabajo, sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil y la fijación de una edad mínima para el trabajo, respectivamente.

El trabajo infantil es percibido con indiferencia por las familias y la sociedad; mientras que el Estado no aporta mucho para solucionar este problema, esto da a entender que existe apatía respecto a los niños trabajadores. Porque aunque se les vea cotidianamente, nadie dice o hace nada.

## Aguilar Umaña, colige:

Una de las características que define a la juventud es la de ser portadores de un crédito vital, una moratoria que permite la ampliación de capacidades en ese período de transición hacia la adultez. Cuando las y los niños se ven obligados a trabajar para subsistir desde pequeños se les veda el derecho a ese crédito vital, dejando limitadas gravemente sus oportunidades de desarrollo y cerrando el círculo vicioso de la exclusión. Existe la tendencia de incorporación a la población ocupada en menores de edad. El 18% de los niños menores de 13 años ya está trabajando, en condiciones extremas de precariedad y vulnerabilidad. En el contexto del desarrollo humano en el que las y los jóvenes comienzan su tránsito hacia la vida adulta, los desafíos son enormes. Guatemala ha avanzado lentamente, la reducción de la pobreza y la desigualdad ha sido insuficiente, y su persistencia constituye una trampa en la generación de círculos virtuosos que aceleren el desarrollo.

Por otro lado, los logros no son irreversibles y existen diversos obstáculos para consolidarlos: la inexistencia de redes de protección social integrales que reduzcan la vulnerabilidad ante las crisis globales o regionales extremas, económicas o climáticas, el aumento de los niveles de desigualdad por restricciones que no son tomadas en cuenta por los programas de salud y de educación orientados a la ampliación de la cobertura, la deficiente calidad en la provisión de los servicios, así como aspectos institucionales y regulatorios, fallas inherentes al mercado, entre otros que afectan desproporcionadamente a los grupos más desfavorecidos, incluyendo cuestiones relativas a la seguridad patrimonial y personal, el acceso a la justicia y la calidad del empleo. Es necesario acelerar los cambios que han comenzado en dirección hacia el desarrollo humano, para lo cual es indispensable aumentar sustantivamente los niveles de equidad, tanto sincrónica como diacrónica. Más allá de mejorar la esperanza de vida y la esperanza educativa de la niñez y la juventud, es necesario multiplicar la esperanza de un futuro mejor. (2012págs. 47 y 48)

El trabajo infantil, lejos de los beneficios momentáneos que puede representar, se convierte en un impedimento para que los niños alcancen su máximo potencial. Es importante para los niños poder educarse, poder disfrutar de su infancia, poder pasar tiempo de esparcimiento.

El trabajo infantil trae consigo la adquisición de obligaciones en etapas muy tempranas, con lo que se le frena su desarrollo en las áreas de crecimiento físico, mental, social y espiritual. Un niño no tiene por qué trabajar, si la familia no puede sopesar sus necesidades lo debe hacer la sociedad y si no, el Estado. No se trata de que los padres abandonen sus obligaciones, sino de que, ante la falta de capacidad económica, se puedan someter a programas de apoyo para obtención de fuentes de empleo por parte de los padres, no de los niños, o en todo caso, el apoyo que se preste para los padres sea con relación a la educación y salud de los niños, pero por ningún motivo los niños deben ejercer actividades económicas.

Sin embargo, lo que se propone es lo que debería ser, corresponde ahora encarar la realidad, así manifiesta Cussaiánovich, que:

En el caso de los países pobres, los niños y niñas se encuentran compulsivamente forzados a salir a trabajar desde el alba de sus vidas para

poder enfrentarse, aunque sea parcialmente, a la pobreza cotidiana; el trabajo entonces como actividad humanizante se encuentra inscrito en una perversión social que lo despoja de su significación ritual, de pertenencia, de gratificación personal, de su utilidad socialmente amplia y reconocida. A esto es lo que el imaginario social se suele aludir como trabajar obligados y no como resultado de una elección libre. (2006pág. 351)

Qué oportunidades le pueden deparar a una persona que deja de lado su desarrollo para iniciar su trabajo a los siete años de edad, es una situación muy preocupante en la que urge poner manos a la obra.

### **Datos históricos**

La percepción del trabajo infantil puede ser muy variada, pero la historia deja entre ver cómo el ser humano ha tomado ideas no apropiadas con respecto al trabajo y la niñez.

Liebel & Martínez Muñoz, consideran:

La necesidad de proteger a las y los niños fue establecida en vista del trabajo remunerado que realizaban a inicios del surgimiento de la economía capitalista, especialmente en las fábricas y en las minas, puesto que se veían expuestos a una explotación laboral que amenazaba con destruir sus vidas. Las primeras normas estatales referentes a la protección laboral de los niños se crearon en el siglo XIX, pero no se fundamentaron en la idea de que los niños tenían derechos sino que reflejaban el interés de cuidar y educar a la infancia en su calidad de potencial para el futuro tanto para el Estado como

también para la economía, y al fin y al cabo, también para capacitarlos para fines militares.

De parte del movimiento obrero que estaba en proceso de formación, había interés de evitar que el empresariado capitalista usara a los niños como competencia barata para la mano de obra adulta para así mantener bajos los salarios. A fines del siglo XIX y principios de XX, en vista de la creciente miseria de las familias obreras y de los primeros intentos para establecer servicios sociales privados y estatales para aliviar esta situación, surgió la idea de ir más allá de la prohibición del trabajo infantil. (2009págs. 27 y 28)

La mano de obra barata, fue la excusa para asignar a los niños roles que son exclusivos de los adultos, los trabajos que se les impusieron no eran para nada adecuados a su estado físico y mental, se les sometió a un clima de estrés desmedido y se les llevó casi al punto de la servidumbre o de la esclavitud.

El abuso sufrido por los niños en los trabajos que detentaban hacia finales del siglo diecinueve, condujo al análisis de preceptos jurídicos prohibitivos del trabajo infantil, sin embargo, esa práctica aún en pleno siglo XXI no se ha erradicado.

Los niños que laboran, sufren en sus derechos humanos grandes violaciones que a menudo no son denunciadas y no se hace nada para revertirlas, de hecho, Morlacheit, es de la idea que:

Son precisamente las mujeres jóvenes y adolescentes pertenecientes a grupos empobrecidos y/o excluidos, las que enfrentan mayores violaciones de sus derechos humanos, especialmente afectadas por crisis humanitarias –ya sean causadas por conflictos armados o desastres naturales–, padecen mayores índices de violencia, se ven forzadas a migrar en condiciones precarias y sin protección legal, mayormente vulnerables al tráfico y trata de personas, padecen una mayor discriminación económica, carecen de acceso y control sobre los recursos y servicios, incluyendo información y servicios de salud sexual y reproductiva, y son excluidas de los procesos de participación ciudadana y de toma de decisiones. (2010pág.136)

Los peligros a que se expone la niñez trabajadora son muchos y pueden dejar huellas irreversibles en su cuerpo o en su mente.

Guatemala tiene grandes índices de trabajo infantil, tanto de niños que se dedican a la agricultura, como los que realizan actividades económicas informales, la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado, da a conocer los datos siguientes:

Las condiciones económicas de muchas familias guatemaltecas obligan a incorporar tempranamente a los adolescentes en el mundo del trabajo. En reconocimiento de esta situación el Ministerio de Trabajo y principalmente algunas organizaciones de la sociedad civil, realizan una labor de lucha contra aquellas formas que han sido denominadas como las peores formas de trabajo infantil, con el fin de erradicarlas. La anterior denominación ha sido designada a aquellos trabajos que afectan la salud física y emocional de niños y niñas, que además les alejan de la escuela debido a largas jornadas laborales con el agravante de realizarse en horarios riesgosos.

Claro ejemplo de ello es la denuncia hecha por la Plaza Pública en donde indica e ilustra que son niños, menores de 14 años, los que trabajan a pesar de la prohibición existente en las leyes nacionales y convenios internacionales. En las encuestas de empleo anteriores a 2011 se ha reconocido que la población inicia a trabajar a partir de los 10 años. El cuadro 36 indica que 626,823 (10.74%) niños, niñas y adolescentes se cuentan como población económicamente activa. Esto incluye a niños y niñas, en su mayoría habitantes de áreas rurales, que están trabajando o en búsqueda de un trabajo. (2011págs. 124 y 125)

Las situaciones reflejadas en Guatemala, son graves, porque estos problemas llevan siglos ocurriendo, las condiciones económicas de la población no han mejorado en mucho tiempo y los desastres naturales la han agravado, porque perjudican las fuentes de empleos para los adultos.

Pero no solo esto es lo que ocurre, también sucede que existen padres y madres irresponsables, que sin planificación de ninguna naturaleza o por patrones culturales machistas, tienen un gran número de hijos que no pueden mantener, o bien los dejan en el abandono, siendo los niños los que se ven obligados a actuar para poder subsistir, sin que puedan contar con ningún tipo de apoyo.

## **Actividades económicas**

Al referir el concepto de actividades económicas, se quiere incluir cualquier tipo de actos que se realicen con la finalidad de obtener ingresos lícitos para la subsistencia o manutención propia o de la familia.

Las actividades económicas laborales pueden ser formales o informales, las primeras si se llevan a cabo de conformidad con la legislación vigente, las segundas, si carecen de regulación.

La realidad económica de la niñez guatemalteca, hacia el año 2013 se pudo documentar por el Instituto Nacional de Estadística, arrojando los siguientes resultados:

De acuerdo con la ENEI 1-2013, a nivel nacional un 9.2% de niños entre 7 y 14 años realiza algún tipo de actividad económica y la mayor tasa de ocupación infantil se registra en el área rural, mientras que la tasa más baja se da en el dominio Urbano metropolitano. A nivel nacional, los datos de la ENEI 1-2013 muestran que en el trabajo infantil hay un mayor involucramiento de los hombres que de las mujeres, comportamiento que se mantiene en todos los dominios de estudio. (2013pág. 21)

Los datos proporcionados develan que es a partir de los siete años de edad que los niños están trabajando en Guatemala, por lo que la

realidad jurídica contrasta con la realidad social. Para las leyes guatemaltecas el trabajo infantil está prohibido, pero la realidad es otra, existe un gran porcentaje de niños trabajando, trabajo por el que no reciben los suficientes ingresos y que a su vez frena su desarrollo.

El Instituto Nacional de Estadística, también proyecta la información que sigue:

En el caso del dominio resto urbano, se observa que de cada 10 niños trabajadores, 8 son hombres, en tanto que en el urbano metropolitano, 6 de cada 10 son varones. Según su pertenencia étnica, a nivel nacional el 54.3% de los niños que realizan alguna actividad económica son indígenas. Comportamiento similar se observa en el dominio resto urbano y rural nacional. Contrasta el hecho de que, en el dominio urbano metropolitano el 11.5% son indígenas y el 88.5% restante son no indígenas. (2013 pág. 21)

Son los niños varones los más involucrados en las actividades económicas, pero esto no significa que las niñas no realicen actividades económicas.

El referido Instituto, indica:

Tomando en consideración la rama de actividad económica, es en la agricultura en donde se ocupa el mayor porcentaje de niños, con el 51.4%; seguida de la industria; con el 25.0%; y del comercio, con el 23.6%. Al considerar el tipo de ocupación, se tiene que el 71.4% de los niños están involucrados en ocupaciones elementales y el 28.6% restante son vendedores

de comercios y mercados, labores que no requieren de mayor calificación.  
(2013pág. 22)

Los datos expuestos permiten afirmar que la situación económica de los niños trabajadores en Guatemala, sobrepasa cualquier prohibición, debido a la falta de condiciones propicias para que la situación de los niños mejore.

Cada día hay más pobres y menos oportunidades para la población.

### **Sector informal**

Cuando se habla del sector informal, se trata de las actividades económicas de tipo laboral que surgen como consecuencia de la falta de fuentes de trabajo, que se basan en el denominado autoempleo, es decir, el trabajo por cuenta propia, que no cumplen con los estándares establecidos en la legislación vigente, que puede ser de muy diversos tipos.

Esto significa que las personas que se dedican a desempeñar alguna actividad económica en el sector informal, no cuentan con la cobertura jurídica laboral y de seguridad social con la que cuentan quienes laboran para el sector formal.

Entre las actividades del sector informal se pueden apreciar las ventas callejeras, sin ningún tipo de control tributario, la compra y venta de enseres de bajo costo o de alto costo, pero sin que exista ningún tipo de requisitos legales, los trabajos de los denominados mil usos, los lava carros, los lustradores de zapatos, cualquier tipo. O bien, se trata de empresas muy pequeñas que no se han sometido a las regulaciones establecidas en la ley.

### **Economía Informal**

Hablando de los niños que trabajan en la calle, se hace referencia a la definición de que abarca varios grupos diferentes de personas pobres en los países subdesarrollados y dependientes: desde niños callejeros, mendigos, lustrabotas, recolectores de papeles, microempresarios, jornaleros, trabajadores eventuales hasta desempleados.

En el caso de Guatemala, principalmente en el centro de la ciudad, se observan vendedores ambulantes, con golosinas, comida, espejos, ganchos, baterías, aretes, jabones, etc., y otros se establecen en parques y aceras, en este tipo de ventas se ven muchos niños menores, de los cuales no se sabe si están trabajando para apoyar económicamente a sus familias, o si son explotados ya sea por sus padres u otras personas.

Vale resaltar que los vendedores ambulantes son personas que desarrollan su labor sin pagar ningún tipo de impuestos, es decir fuera de la ley, aunque es aceptado socialmente. En el ámbito urbano existen diferencias marcadas según el nivel de ingreso familiar. Así, en aquellas familias consideradas como no pobres, se observa que el niño, niña y adolescente intervienen en actividades de educación, cultura y deporte. Esta situación va desapareciendo conforme se desciende a niveles inferiores de ingreso, hasta llegar a los residentes de los asentamientos precarios, en los cuales casi la totalidad de miembros desempeñan una labor generadora de ingresos para el hogar, dentro del sector informal de la economía.

### **Niños y niñas trabajando en las calles**

Los niños que trabajan en las calles se dedican principalmente a vender de forma ambulante, a limpiar carros, a limpiar parabrisas en las esquinas de los semáforos, a reciclar aluminio, a la mendicidad, a cargar bultos, etc.

El tiempo que los niños trabajan en las calles sobrepasa las cinco horas diarias, por lo que no estudian, están mal alimentados, no descansan ni

se esparcen, están expuestos al peligro de transitar solos por las calles, de ser atropellados o lastimados.

Lo indicado genera problemas de salud, pero no tienen muchas opciones, porque su supervivencia depende del desempeño de estas actividades, que tanto daño a largo plazo les ocasiona.

Los niños que trabajan en las calles dejan de gozar y ejercer la mayor parte de sus derechos, pero especialmente su derecho a un nivel de vida adecuado, porque no es adecuado que se dediquen a este tipo de labores.

Consecuentemente, se ve mermado su derecho al interés superior del niño y al desarrollo integral.

## **Niños Trabajadores**

El Código de Trabajo establece que el trabajo para menores de edad debe de ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico.

A continuación se exponen los siguientes artículos que norman el trabajo de menores: el artículo 148, prohíbe lo siguiente: a. El trabajo en lugares insalubres y peligrosos para varones, mujeres y menores de edad, según la determinación que de unos y otros debe hacer el reglamento o en su defecto la Inspección General de Trabajo;

Se suprime: el trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los menores de edad. c. El trabajo diurno de los menores de edad, en cantinas u otros establecimientos análogos en que se expendan bebidas alcohólicas destinadas al consumo inmediato, y d. El trabajo de los menores de catorce años. El artículo 149, refiere la jornada ordinaria diurna que indica el artículo 116, párrafo 10, que se debe disminuir para los menores de edad, de la forma siguiente: “En una hora diaria y en seis horas a la semana para los mayores de catorce años. En dos horas diarias a la semana para los jóvenes que tengan esa edad o menos, siempre que el trabajo de estos jóvenes que tengan esa edad o menos siempre que el trabajo de éstos se autorice conforme el artículo 150”.

Según la normativa del trabajo de menores se prohíbe el trabajo en lugares peligrosos, elimina la jornada extraordinaria, no obstante los menores trabajadores de la calle están expuestos a cualquier atentado o

accidente; al igual que estima que el trabajo lo deben realizar una hora diaria y en seis a la semana para los mayores de 14 años, a pesar de ello los menores trabajadores de la calle, trabajan más de ocho horas diarias y más de 40 a la semana.

A pesar que de alguna manera el trabajo infantil está legislado, no se cumple con lo establecido en la ley, tal es el caso de los niños que trabajan en la calle, que ni siquiera está contemplado dentro de la legislación guatemalteca.

### **Niños y niñas trabajando en los mercados**

El trabajo de los niños en los mercados, es otra actividad del sector informal, porque puede que ejerciten su labor cargando bultos, vendiendo, llamando a los compradores, haciendo cuentas, limpiando, ordenando, despachando negocios, en fin, llevando a cabo las labores necesarias para que se efectúen las compras por parte de las personas.

Cuando un niño trabaja en un mercado, nadie se opone, actúan con total normalidad, no existen denuncias y tampoco intervención en favor de estos niños que a temprana edad están asumiendo responsabilidades que les pueden afectar su acceso a la educación,

disminuir sus niveles de salud por el estrés o por las enfermedades que se puedan contraer allí; tienden a realizar cualquier tipo de favor a cambio de un poco de dinero que no les es suficiente o que es muy poco en comparación con las actividades que desarrollan.

El trabajo de los niños en el sector informal del mercado es perjudiciala su desarrollo integral.

### **Niños y niñas trabajando en la agricultura**

El trabajo agrícola en Guatemala es uno de los cuales se tiende a realizar en familia, porque todos los integrantes de un grupo realizan las actividades necesarias para poder subsistir. Si se trabaja como parte del grupo familiar en las propias tierras, entonces las responsabilidades que se asignan a los niños son bastantes, porque todo se hace en el seno del hogar.

Por otro lado, si el servicio lo prestan a un patrono, son los padres a quienes les pagan, porque los hijos no son trabajadores del patrono, sino que familia del trabajador, con lo que los ingresos que pudieran recibir, aparte de ser ínfimos, en la mayoría de ocasiones, no llegan a su poder.

## **Desarrollo integral de niños y niñas que realizan actividades económicas informales**

Primero que nada, los niños y niñas que realizan actividades económicas, están siendo violentados en su derecho a un nivel de vida adecuado, esto se debe a que, al realizar este tipo de proezas, los pequeños seres humanos no gozan de las condiciones mínimas de salud física, mental, espiritual y académica, que les permita en el futuro lograr desarrollarse en igualdad de circunstancias que aquellos menores que no hacen ningún tipo de labor productora.

El modo de vida, el crecimiento, en fin, el desarrollo de los niños y niñas que realizan actividades económicas informales, se ve deteriorado porque éstos no están en un contexto óptimo para alcanzar sus máximos potenciales, con lo que su futuro se ve mermado, existe, en consecuencia, la incertidumbre de su vida adulta, ¿será que van a lograr convertirse en profesionales?, ¿llegarán a tener su estatura, peso, medidas y salud física que tienen los niños y niñas que no trabajan?, ¿serán adultos respetuosos de los derechos de sus hijos e hijas o repetirán el patrón de vida que les tocó vivir?, ¿las presiones por obtener el sustento económico les causará algún tipo de afección

emocional a largo plazo?; todas estas preguntas o algunas de ellas pueden tener respuestas negativas, lo que significa que estos pequeños y pequeñas, no gozan de su derecho al desarrollo integral.

Tomando en consideración que el desarrollo integral es, como lo explica Luisa Shonhau Berman, un “proceso evolutivo, multidimensional e integral, caracterizado por la adquisición de habilidades y respuestas cada vez más complejas; siendo su objetivo la adquisición de independencia y capacidad de interactuar con el mundo y transformarlo.” (2010 pág. 5)

De tal modo que, el desarrollo integral del infante, implica que el ser humano desde muy corta edad empieza a adquirir habilidades que son susceptibles de ser aprovechadas positivamente a través de la creación de estímulos saludables que le lleven a alcanzar su máximo potencial en beneficio propio, de su familia y de la sociedad.

En efecto, la vida humana infantil, se ve reflejada en la vida adulta, existen ciertos parámetros que es importante tomar en consideración, las experiencias de la infancia, tienen relación directa con el comportamiento en la vida adulta. Esto es, niños y niñas felices, se relacionan directamente con adultos socialmente estables y

productivos; niños y niñas en situaciones difíciles, mal encaminadas, pueden convertirse, sin la debida orientación, en personas dañinas para sí mismas y para la sociedad.

No es que los niños y niñas que no tengan un desarrollo integral se conviertan en seres humanos malvados, es que no conocen otro modo de vida más que el que ellos han tenido, y eso le darán a las futuras generaciones. Por el contrario, aquellos quienes han tenido la posibilidad de desarrollarse de forma adecuada, en niveles óptimos de crecimiento, se convertirán en personas que repetirán y tratarán de mejorar lo que vivieron.

Por supuesto que lo anterior no es una regla, existen sus excepciones, pero los estudios científicos, tales como los de la citada Luisa Shonhau Berman, reflejan que:

Posiblemente al investigar el desarrollo humano, lo más generalizado es que los resultados del desarrollo infantil se hallan relacionados con el nivel socioeconómico de sus padres. Los niños cuyos padres tienen menores niveles educacionales y de ingreso y trabajan en ocupaciones menos prestigiosas tienen menos posibilidades de éxito académico, una mayor propensión a desordenes de conducta y son más vulnerables a tener problemas de salud que los niños que provienen de familias acomodadas. (2010pág. 22)

Esto no implica necesariamente que los niños y niñas en situaciones difíciles económicamente serán seres humanos malvados y quienes

viven con mejores recursos económicos no lo serán. No se trata de eso, sino de que, los seres humanos en mejores condiciones de vida durante la infancia, alcanzan mayores oportunidades durante su vida adulta, mientras que, aquellos con limitadas opciones en su infancia, no podrán modificar en mucho estas condiciones en su vida adulta.

### **Componentes del desarrollo integral**

El desarrollo integral están conformado por ciertos aspectos, por eso es integral, porque abarca varias áreas de la vida de las personas; así, Luisa Shonhau Berman, explica que el desarrollo integral es un:

Proceso de adquisición de niveles cada vez más complejos de coordinación y conductas. Es un proceso multidimensional, abarca los siguientes componentes: a. físico: movimientos y coordinación. b. intelectual: pensamiento y razonamiento. c. social: interrelacionarse con otros. d. emocional: autoestima y sentimientos.(2010 pág. 6)

Como se puede apreciar de lo citado, el aspecto físico se refleja en el niño o niña en sus movimientos y coordinación, esto es, en su salud física, en el elemento corpóreo, es ahí donde se puede considerar si como producto de las actividades realizadas existe algún deterioro en el cuerpo humano.

Por otro lado, el aspecto intelectual que forma parte del desarrollo, tiene trasfondos de pensamiento, de razonamiento, que van a variar entre niños y niñas que se dedican a sus estudios con exclusividad, de aquellos que, estudien o no, dedican la mayor parte de su tiempo a obtener ingresos, y que no tienen como prioridad la escuela, sino el dinero que deben ganar día a día, a quienes no les interesa presentar la tarea sino obtener el medio para subsistir.

En lo social, la forma de interactuar con otros seres humanos va a variar entre un niño o niña que se encuentra dedicado a sus labores académicas y aquel o aquella que tiene que luchar cada día por obtener sus ingresos, el trato hacia los demás, la forma de comunicarse, incluso la forma de reaccionar ante las agresiones de otras personas será muy diferente.

El aspecto emocional es tal vez el que merece más atención de todos estos, debido a que se refiere a los sentimientos y autoestima de los niños y niñas, siendo importante analizar que cuando un niño o niña se dedica a actividades económicas informales, producirá sensaciones emotivas muy diversas, especialmente si al ejercer su labor recibe malos tratos de extraños o al no obtener lo suficiente desarrolla ansiedad, tristeza o desesperanza.

El artículo 9 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su párrafo segundo, estipula:

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, social y espiritual. Estos derechos se reconocen desde su concepción.

Esto quiere decir, que la legislación guatemalteca, reconoce la importancia de que el desarrollo integral abarque el aspecto físico, mental, social y espiritual de la niñez, este último, entendido como la posibilidad de que se le inculque y desarrolle su libertad de conciencia y de creencias.

### **Efectos que tienen en el desarrollo integral de niños y niñas las actividades económicas informales que realizan**

Los efectos de las actividades económicas informales en los niños y niñas que las realizan, pueden apreciarse en el aspecto físico, intelectual, social y emocional, principalmente; debido a que son los elementos de desarrollo más importantes.

En lo físico, se pueden desarrollar enfermedades como producto de la mala alimentación, afectando la talla y peso del infante; como producto de la presión por obtener el sustento, se puede desarrollar un alto nivel de estrés, que afecta los diferentes sistemas del cuerpo humano, especialmente el sistema nervioso y el sistema inmunológico, haciendo propicio al niño o niña a la adquisición de diversas enfermedades.

Durante los periodos de trabajo informal, los niños y niñas no se alimentan dentro de un horario específico y tampoco tienen la certeza de obtener siempre lo necesario para su sustento o de que lo que ingieran sea saludable o esté libre de contaminantes; así, pueden desarrollar gastritis e infecciones gastrointestinales. Además, si trabajan en las calles, el humo de los motores puede afectar su sistema respiratorio.

En caso de que los niños y niñas laboren haciendo tareas de limpieza o de carga en los mercados, pueden ver afectada la constitución ósea. Y aquellos que sufren algún tipo de maltrato físico en el desempeño de sus labores o al estar siendo explotados por un adulto, económicamente, padecen de lesiones que no son tratadas adecuadamente.

En el aspecto intelectual, tiene mucho que ver la escuela, por lo que, aquellos niños y niñas que trabajan o bien, no estudian, o si lo hacen, le restan importancia a sus actividades académicas, lo que tiene como efecto que no puedan competir, a futuro, por puestos de trabajo que necesitan de cierto nivel educativo y que, además, implica mejores condiciones de trabajo y de salario. Es decir, las repercusiones son a largo plazo.

En cuanto al aspecto social, la falta de orientación puede incidir en malas compañías, embarazos tempranos; tanto como la repetición del patrón vivido en las futuras generaciones. Además, pocas posibilidades de superar la situación en la que se encuentran, por no estar en las mismas condiciones de conocimiento y educación que otras personas, por lo que la situación de pobreza, difícilmente será superada con el paso del tiempo.

En lo emocional, el autoestima de las niñas y los niños trabajadores, no es igual que la de sus padres que no realizan este tipo de labores, debido a que no cuentan con los recursos emocionales para dotarse de una percepción adecuada de sí mismos, pudiendo llegar a desarrollar sentimientos de tristeza, depresión e incluso resentimientos, esto, a largo plazo, se verá reflejado en su conducta.

## **Puntos esenciales a tratar en las políticas estatales de desarrollo integral de la niñez**

Tomando como base que el artículo 82 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, establece que se deben crear políticas públicas estatales encaminadas a mejorar la situación de la niñez guatemalteca, al establecer que:

Para los efectos de la presente Ley, las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia, en su orden, son las siguientes:

- a) Políticas sociales básicas: el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, el pleno goce de sus derechos.
- b) Políticas de asistencia social: el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes, en situaciones extremas de pobreza o en estado de emergencia, el derecho a un nivel de vida adecuado, a través de programas de apoyo y asistencia a la familia.
- c) Políticas de protección especial: el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos su recuperación física, psicológica y moral.

- d) Políticas de garantía: el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes sujetos a procedimientos judiciales o administrativos, las garantías procesales mínimas.

Por consiguiente, las políticas de protección integral de la niñez trabajadora, deben estar dirigidas a plantear las acciones que se dirijan a buscar que estos pequeños gocen plenamente de sus derechos humanos mediante la organización del Estado y la sociedad civil, formando un equipo que se consolida en la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia, que abarca la totalidad de la república, así como, las Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia, que son las encargadas, a nivel local, de impulsar estas políticas.

Lo más relevante a tratar, al momento de crear las políticas estatales de desarrollo integral de la niñez, es que se aborden a profundidad los siguientes puntos:

El primer punto a tomar en consideración es el relativo al aspecto físico de la niñez, no solo se trata de dar cura a enfermedades, sino de que se conserve una adecuada salud, partiendo de una alimentación adecuada, de controles generales de peso y talla, de forma gratuita

prestados por el Estado a toda la población y obligatoria durante toda la niñez y adolescencia, para suplementar, en caso sea necesario, con los medicamentos adecuados para que alcancen su pleno potencial físico, mejorando las condiciones de los ascendientes en los ya referidos aspectos: salud física, peso adecuado y talla ideal.

El segundo punto es el intelectual, que se desarrolla desde el punto de vista académico, en el sentido de impedir a toda costa la deserción escolar, para lo que puede ayudar mejorar las fuentes de empleo para adultos y actuar de oficio cuando se encuentren a niños trabajando, implementando además programas de becas para que todos los niños y niñas estudien, sin poner obstáculos a los traslados que derivan de la migración laboral de los adultos.

El tercer punto que se debe abordar es el social, que consiste en la mejora de la situación general de pobreza, para disminuir los altos índices de desempleo y desnutrición, mejorando la calidad y acceso a los alimentos por parte de toda la población y propiciando la producción tecnificada y especializada de productos de exportación, para mejorar la calidad de vida de la población en general. Asimismo, concientizar a la sociedad de la importancia de la niñez para el futuro del país y de la denuncia de todo acto lesivo a su desarrollo integral.

El cuarto, es el emocional, que consiste en evitar a toda costa el daño provocado por las labores económicas informales de los niños y niñas, no solo mediante su prevención, sino que también a través de su tratamiento por parte de profesionales especializados.

## **Conclusiones**

La niñez trabajadora se encuentra en una situación de vulnerabilidad, sus derechos humanos no los pueden gozar a plenitud debido a la falta de oportunidades de superación que conlleva iniciar labores económicas informales a muy corta edad.

El desarrollo integral de los niños y niñas que trabajan en actividades informales se ve mermado debido a que estos pequeños sufren efectos nocivos en sus aspectos físicos, intelectuales, sociales y emocionales, lo que incide en su plan de vida a largo plazo.

El Estado debe incluir entre sus políticas públicas acciones tendientes a mejorar la vida de los niños y niñas, especialmente de aquellos que se encuentran en mayor riesgo de que se le violen sus derechos humanos, por lo que debe emprender acciones destinadas a atacar las causas por las cuales la niñez trabaja, como la pobreza extrema.

## Referencias

- Aguilar, G. (2007). *El principio del interés superior del niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Costa Rica: CIDH.
- Aguilar, I. (2012). *Guatemala: ¿un país con oportunidades para la juventud?* Guatemala: Don Quijote.
- Álvarez, R. M. (2011). *El concepto de niñez en la Convención de los Derechos del Niño y en la legislación mexicana*. México: UNAM.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *Derecho del niño y la niña a la familia, cuidado alternativo, poniendo fin a la institucionalización en las Américas*. Costa Rica: OEA, UNICEF.
- Cussiánovich, A. (2006). *Ensayo sobre la infancia, sujeto de derechos y protagonista*. Lima: Ifejant.
- Escorial, A., Bellio, F., Curet, F., & Gaspari, M. (2008). *La violación de los derechos de la infancia y su protección internacional*. Sevilla: Ecorpint, Savethechildren.
- Herrera, A. (2011). *El impacto de la doctrina de protección integral de los derechos de la infancia en los derechos económicos, sociales y culturales de la infancia del DF*. México: FLACSO.

- Instituto Nacional de Estadística. (2013). *Encuesta nacional de empleo ENEI 1-2013*. Guatemala: INE.
- Liebel, M., & Martínez, M. (2009). *Infancia y derechos humanos, hacia una ciudadanía participante y protagonista*. Perú: IFEJANT.
- Morlacheit, A. (2010). *Hacia la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el Sistema Interamericano*. Argentina: UNFA, OPS.
- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. (2011). *Informe de la situación de la niñez y adolescencia en Guatemala*. Guatemala: FLACSO-UNICEF.
- Ruiz, E. (2008). *Los derechos de la niñez trabajadora en hogares ajenos en Colombia*. Colombia.
- Roger, C. (2013) *Enfoque de protección integral de los derechos de la primera infancia en América Latina*. Francia: Unicef.
- Shonhaut, L. (2010). *El desarrollo infantil integral: un desafío pendiente*. Chile: UNICEF.

## **Legislación**

- Asamblea de la Organización de Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre derechos del niño*.

Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala.

Congreso de la República. (2003). *Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia*. Decreto 27-2003. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1947). *Código de Trabajo*. Decreto 1441. Guatemala.